

RESOLUCION N° 483*Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología*BUENOS AIRES, F 1 ABR 2003

VISTO el expediente N° 6623/02 del registro del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, por el cual la UNIVERSIDAD DE CONCEPCION DEL URUGUAY, solicita el otorgamiento de reconocimiento oficial y la validez nacional para el título de pregrado de TECNICO UNIVERSITARIO EN HOTELERIA, según lo aprobado por las Resoluciones del Consejo Superior Universitario N° 92/02 y del Honorable Consejo Directivo de la Asociación Educacionista "La Fraternidad" N° 53/02, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con las previsiones del artículo 28 inciso a) de la Ley N° 24.521, una de las funciones básicas de las Universidades es la formación de profesionales, docentes y técnicos, capaces de actuar con solidez profesional, atendiendo a las demandas individuales y a los requerimientos nacionales y regionales.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 inciso e), de la ley citada, es facultad de las universidades la creación de carreras así como la formulación y desarrollo de los planes de estudios, con las excepciones de los supuestos de instituciones privadas con autorización provisoria y los títulos incluidos en la nómina que prevé el artículo 43 de la ley aludida.

Que por no estar en el presente, el título de que se trata, comprendido en ninguna de esas excepciones, la solicitud de la Universidad debe ser considerada como el ejercicio de sus facultades exclusivas, y por lo tanto la intervención de este Ministerio debe limitarse únicamente al control de legalidad del procedimiento seguido por la Institución para su aprobación.

Que en consecuencia tratándose de una Institución Universitaria legalmente constituida; habiéndose aprobado la carrera respectiva por la Resolución del Consejo Superior Universitario y del Honorable Consejo Directivo de la Asociación Educacionista "La Fraternidad", ya mencionadas, y no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite, corresponde otorgar el reconocimiento oficial al título ya enunciado que expide la



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología



UNIVERSIDAD DE CONCEPCION DEL URUGUAY, con el efecto consecuente de su validez nacional.

Que los Organismos Técnicos de este Ministerio han dictaminado favorablemente a lo solicitado.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por el art. 41 de la Ley N° 24.521 y por el inc. 14 del art. 23 quater de la Ley de Ministerios (texto ordenado por Decreto N° 438/92), modificada por las Leyes N° 24.190 y N° 25.233, y por los Decretos N° 1.343 de fecha 24 de octubre de 2001, N° 1.366 de fecha 26 de octubre de 2001, N° 1.454 de fecha 8 de noviembre de 2001, y N° 355 de fecha 21 de febrero de 2002 (B.O. N° 29.844 del 22 de febrero de 2002).

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARIA DE POLITICAS UNIVERSITARIAS,

LA MINISTRA DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA
RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Otorgar reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional al título de pregrado de TECNICO UNIVERSITARIO EN HOTELERIA que expide la UNIVERSIDAD DE CONCEPCION DEL URUGUAY, conforme al plan de estudios y duración de la respectiva carrera que se detallan en el ANEXO II de la presente Resolución.

ARTICULO 2º.- Considerar como actividades para las que tienen competencias los poseedores de este título, a las incluidas por la Universidad como "alcances del título" en el ANEXO I de la presente Resolución.

ARTICULO 3º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCION N° 483-

Dra. GRACIELA M. GIANNETTASIO
MINISTRA DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA

RESOLUCION N° 483

Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

ANEXO I

ALCANCES DEL TITULO DE TECNICO UNIVERSITARIO EN HOTELERIA QUE EXPIDE LA UNIVERSIDAD DE CONCEPCION DEL URUGUAY.

- * Organizar la estructura de un establecimiento de alojamiento y de cada uno de sus departamentos.
 - * Desempeñarse en cualquier puesto de trabajo de un alojamiento turístico hotelero (hoteles, aparthotelos, resort, centro de convenciones, hoteles spa, moteles, hosterías), extrahotelero (campings, albergues, bungalows, balnearios, casas rurales) y no turístico (clínicas y hospitales).
 - * Asumir la responsabilidad de la gestión del establecimiento de alojamiento turístico hotelero y extrahotelero y de sus resultados, en términos de servicio y en relación a los procedimientos administrativos, contables y legales de la empresa.
 - * Diseñar e implementar estrategias de marketing de servicios con base en el principio de la calidad y la satisfacción del cliente.
 - * Coordinar acciones para comercializar el servicio.
 - * Mantener actualizados los procedimientos administrativos y contables de la empresa.
 - * Definir políticas de manejo de personal.
 - * Llevar a cabo el entrenamiento, evaluación y selección del personal operativo.
 - * Controlar la aplicación de regulaciones internas respecto del mantenimiento y seguridad de la empresa.
- [Handwritten signatures]*
- * Intervenir en el diseño, organización y equipamiento de los espacios del alojamiento.
 - * Organizar la prestación de servicios complementarios de información y asistencia al huésped.

RESOLUCION N° 483

*Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología*

ANEXO II

UNIVERSIDAD DE CONCEPCION DEL URUGUAY
TITULO: TECNICO UNIVERSITARIO EN HOTELERIA

PLAN DE ESTUDIOS

COD.	ASIGNATURAS	DED.	CARGA HORARIA SEMANAL	CARGA HORARIA TOTAL	CORRELATIVIDAD
------	-------------	------	-----------------------	---------------------	----------------

PRIMER AÑO

1	Introducción a la Hospitalidad	1º C	4	60	-
2	Principios de la Administración	1º C	2	30	-
3	Oferta Turística Regional	1º C	2	30	-
4	Taller de Comunicación I	1º C	2	30	-
5	Recepción	2º C	2	30	1
6	Ama de Llaves	2º C	2	30	1
7	Psicosociología de las Organizaciones	2º C	2	30	-
8	Contabilidad Aplicada	2º C	4	60	-
9	Inglés I	A	2	60	-
10	Portugués I	A	2	60	-
11	Informática I	A	2	60	-
12	Práctica Profesional I: Departamentos y Servicios	A	4	120	-

SEGUNDO AÑO

13	Alimentos y Bebidas	A	2	60	1
14	Mantenimiento y Seguridad	1º C	2	30	1
15	Estadística Aplicada	1º C	2	30	-
16	Taller de Comunicación II	1º C	2	30	4
17	Marketing	2º C	2	30	-
18	Recreación y Animación	2º C	2	30	1
19	Recursos Humanos	2º C	2	30	1
20	Administración Hotelera	A	2	60	2
21	Inglés II	A	2	60	9
22	Portugués II	A	2	60	10
23	Informática II	A	2	60	1
24	Práctica Profesional II: Departamentos y Servicios	A	4	120	-



RESOLUCION N° 483



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

COD.	ASIGNATURAS	DED.	CARGA HORARIA SEMANAL	CARGA HORARIA TOTAL	CORRELATIVIDAD
------	-------------	------	-----------------------	---------------------	----------------

TERCER AÑO

25	Marketing de Servicios	1º C	2	30	1-17
26	Derecho y Legislación Hotelera	1º C	3	45	-
27	Finanzas y Costos	1º C	3	45	-
28	Organización de Eventos	1º C	2	30	1
29	Diseño Arquitectónico y Ambiental	2º C	2	30	1
30	Etica y Deontología Profesional	2º C	2	30	-
31	Calidad de Servicios	2º C	2	30	17-25
32	Seminario de Actualización I	2º C	2	30	-
33	Seminario de Actualización II	2º C	2	30	-
34	Inglés III	A	2	60	21
35	Portugués III	A	2	60	22
36	Informática Aplicada	A	2	60	23
37	Práctica Profesional III: Gerenciamiento Hotelero	A	4	120	-

[Handwritten signature]
CARGA HORARIA TOTAL: 1.800 HORAS.